

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación nº 11001 31 03 043 2020 00004 00

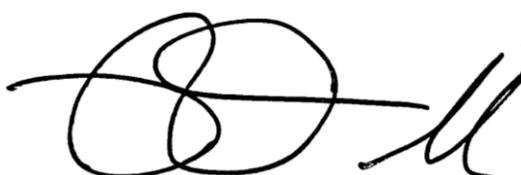
No se accede a lo solicitado por la **Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P.**¹, como quiera que el proveído por el cual se fijaron los honorarios y gastos provisionales, data del 7 de octubre de los corrientes, es decir, ha transcurrido más de un (1) año sin que, a la hora actual, se hayan realizado los trámites administrativos en procura realizar la «...solicitud de recursos interno para procederá [sic] asignar los recursos, la disponibilidad de los mismos, apropiación dentro de un término perentorio mensual», más aún si en cuenta se tiene, que en aquella providencia están ínsitos los valores a cancelar de manera provisional.

Con miras a dar celeridad a dicho trámite, se requiere a Avaluadores Profesionales Asociados S.A.S. - APRA S.A.S., para que, en el término de la distancia, remita los documentos requeridos por aquella dependencia en el abonado virtual “45AllegaCopiaEnvioCorreoAutoFijaHonorarios”.

De otro lado, el escrito arrimado por el auxiliar de la justicia que da cuenta de la aceptación del cargo al que fue designado², se agrega a los autos para los fines pertinentes.

Por tanto, se requiere a la parte actora y la demandada, a fin de prestar la colaboración pertinente con miras a suministrar la información requerida el perito, so pena de dar aplicación a los efectos ínsitos en el artículo 233 del Código General del Proceso, se concede el término de diez (10) días a efectos que se entregue la información solicitada a efectos de realizar la experticia requerida.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

3

¹ Archivos digitales “45AllegaCopiaEnvioCorreoAutoFijaHonorarios” y “47AllegaMemorialAutoFijaHonorarios”.

² Archivo digital “46MemorialAceptaPosesionPeritoSolicitaInfo”.

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef0a9b1ab8143ca1f620b9f1fbd69533b586c0fe9e8395dfee8c9af5de9c5488**

Documento generado en 30/11/2022 04:54:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>